

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

ORDEN DE INICIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Suministros-Contrataciones

EXPTE: A/ SER-013201/2023 PA

ORDEN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE JARDINERÍA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS

De conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, comprensivo de los términos y cuestiones previstas en el artículo 28 del mismo cuerpo legal, por lo que en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de servicios denominado "**SERVICIO JARDINERÍA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS**", cuyo presupuesto base de licitación asciende a **108.014,81** euros, IVA incluido (Ciento ocho mil catorce euros con ochenta y un céntimos):

- Se elige el **procedimiento abierto con pluralidad de criterios**, por razones técnicas, tal y como se contempla en el 131.2 y 156.1 LCSP.
- La acreditación de la solvencia económica y financiera, se realizará mediante lo establecido en el artículo 87.1.a) LCSP.

Clasificación del contratista:

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
0	6	1

- c. Para acreditar la solvencia técnica o profesional, se establece como criterio de selección lo establecido en el artículo 90.1 apartado a), b), f) y h) LCSP.

-En el supuesto de empresa de nueva creación su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refiere el artic. 90 apartados b), f) y h).

- d. **Los criterios de selección y valoración** del presente expediente serán:

Criterios Económicos, con una ponderación máxima de:	70%
Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor, con una ponderación máxima de:	10%
Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas	20%

- e. **División en lotes:** No. el presente procedimiento no consta de lotes, debido a que se debe a una única prestación de servicio, todo ello respecto a lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- f. La **justificación de la necesidad** viene establecida por informe del Servicio de Mantenimiento del Hospital.

Director Gerente
Resolución 342/2021, de 13 de septiembre
(BOCM núm. 222 de 17/09/2021)
Director Médico Hospital Infantil Universitario Niño Jesús
Por vacante
(R.D. 521/1987, de 15 de abril, art. 10.2.e)

Firmado digitalmente por: ALVAREZ BLANCO ANTONIO
Fecha: 2023.06.07 14:32

Antonio Álvarez Blanco